

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCION NUMERO 126 DE

(27 FEB. 2015)

"Por la cual se designan los representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Agencia Nacional de Minería – ANM"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de sus facultades y en especial de las que le confiere el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011, el artículo 5º del Decreto 1443 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Resolución No. 2013 de 1986¹, establece que en las instituciones públicas que tengan a su servicio entre 50 a 499 trabajadores, sus comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estarán compuestos por dos (2) representantes de cada una de las partes..

Que los representantes de los empleados fueron escogidos mediante elecciones celebradas el 07 de enero de 2015 así:

NOMBRE	CÉDULA	TIPO DE REPRESENTANTE
Cristina Vélez Jaramillo	43.722.097	Principal
Andrea Bibiana Peña Gómez	52.177.398	Principal
John Byron Cubillos Escudero	71.579.888	Suplente
Yulimar Bielva Vásquez	22.520.512	Suplente

Que se hace necesario efectuar la designación de los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

¹ "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo"

"Por la cual se designan los representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Agencia Nacional de Minería - ANM"

Artículo 1°. Designar como representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a los siguientes servidores:

NOMBRE	CÉDULA	TIPO DE REPRESENTANTE
Luz Helena Mejía Zuluaga	52.208.179	PRINCIPAL
Margarita Rosa Córdoba Calderón	49.766.847	PRINCIPAL
Carolina Lozada Urrego	52.713.504	SUPLENTE
María Claudia de Arcos León	1.128.405.973	SUPLENTE

Artículo 2°. El periodo de los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo será de dos (2) años de acuerdo con lo establecido por el Artículo 63 del Decreto-Ley 1295 de 1994.

Artículo 3°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 FEB. 2015


NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO

Revisó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo VAF
María de Jesús Quintero Monroy CGGTH
Robyn Daladier Riveros Altamar GGGTH

Proyectó: Eliana Catalina Serrano Rey GGGTH